

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE LOS TURISTAS N° 0561.

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ /

RECOLETA,

N° 1920  
14 JUN. 2016

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 3225 de fecha 10 de Julio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Los Turistas N° 0561, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. La carta de fecha 08 de Junio del año 2016 del Sr. Manuel Cáceres Dubchak dueño de la propiedad ubicada en calle Los Turistas N° 0561, en la cual solicita alzamiento provisorio de la clausura, dispuesta a través de la Resolución N° 3225/2015, con la finalidad de realizar trabajos de mantención en máquinas de frío, reparación de pintura y sellado de muros, revisión de filtrado en techumbres, mantención del CCTV y revisión de pisos en oficina, pasillo y sector de producción.


**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3225/2015 del establecimiento comercial ubicado en calle **Los Turistas N° 0561**, otorgándose un plazo de 60 días, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 08 de Junio del año 2016.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/lgg  
14/06/16

